

Los de este pueblo no suman ninguno de las consideraciones que las viguerías tienen, por carecer de capacidad e higiene, como también son seleccionados de la multitud de quijás y enlaminaciones producidas por los padres de familia y Propios que han estado y están al frente de estas, coincidiendo por tanto con las atribuciones y juntas patronales del Sr. Presidente siendo de suma importancia, de necesidad, utilidad y conveniencia la pronta construcción de dicho edificio, con destino a escuelas para niños y niñas en esta localidad.

En su virtud por unanimidad acuerdan: Solicitar del Sr. Director General de Instrucción Pública la construcción de un edificio destinado a cuatro escuelas elementales mixtas, dos para niños y dos para niñas, por ser así, como demostrado queda absolutamente necesario para el servicio de la enseñanza pública, conforme a los preceptos del Real Decreto de 17 de Diciembre 1922.

Autóricar al Sr. Alcalde Presidente don José Luis de Buerdia, para que en nombre y representación de este Municipio solicite de dicha Superioridad la construcción de dichas escuelas.

Y para contribuir a la citada construcción de escuelas, este Municipio ofrece desde luego, cooperar con los siguientes elementos:

- A) el solar con las condiciones y requisitos adecuados a la construcción.
- B) Y el Cuarentay cinco por ciento sobre el coste total de las obras.

Por el Sr. Presidente se da cuenta del expediente de promesa del repartimiento general de utilidades del ejercicio último de 1926, para el actual de 1927, y en repetitiva ordenanza: En su virtud se le aprueba en acuerdo

